



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 100184-2015

# Resolución Directoral

Nº 579 -2016-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 24 MAY 2016.

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT. N°100184-2015, ingresado con fecha 06 de agosto del 2015, mediante el cual CONSORCIO PRECISO, conformado por don DAVID EDWIN MEJIA OBREGON y don CESAR ALBERTO DIBUCHO BONIFACIO, como personas naturales, conforme al Contrato de Consorcio que en copia simple corre de folios 76/78, cuya representación común corresponde a don DAVID EDWIN MEJIA OBREGON, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, para el Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Pauran-Quichua-Huantar, Distrito la Primavera-Bolognesi-Ancash", y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos "Ley 29338", establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, (...);

Que, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por D.S. N° Nro. 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; u **b.** Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA);

Que, el artículo 81.2 del citado reglamento prescribe que: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el artículo 82, numeral 82.1 señala que la Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo (...);

Que, en atención a la solicitud formulada por el administrado y del análisis al presente expediente administrativo, se tiene que el CONSORCIO PRECISO, luego de haber obtenido la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N°006-2014-MINAGRI-PSI, celebraron un contrato con el Programa Sub sectorial de Irrigaciones -PSI- del Ministerio de Agricultura, para el servicio de elaboración del expediente



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Pauran-Quichua-Huantar, Distrito la Primavera-Bolognesi-Ancash"; en función del cual solicita la acreditación de disponibilidad hidrica superficial, que sustenta con el Estudio Hidrológico que corre de folios 6/72;:

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos observó el trámite de la solicitud, requiriendo al administrado para que cumpla con presentar el plano perimétrico del área donde se hará uso del recurso hídrico, según Notificación N°275-2015-ANA-AAA-C-F/SDARH de fecha 26 de agosto del 2015, reiterado mediante Informe Técnico N°007-2015-ANA-AAA-C-F/SDARH/KOC de fecha 12 de noviembre del 2015; y que el administrado cumplió con levantar, como es de verse del escrito que con sus respectivos anexos obra de folios 97/99;

Que, la Administración Local de Agua Barranca dispuso la colocación del Aviso Oficial N°036-2015-ANA-AAA.CF-SUDARH de fecha 04 de abril del 2016, el cual efectivamente se cumplió, como es de verse de folios 102; y de su exhibición en los paneles de la Municipalidad Distrital de Primavera, conforme a la constancia de publicación de folios 111, así como del Acta de Constatación realizado por el Juez de Paz del Distrito de Primavera a folios 110; apreciándose de folios 112 la Constancia de Publicación realizada en el frontis del Local Comunal de la Comunidad Campesina de Gorgorillo; y las publicaciones realizadas en el diario oficial el Peruano y otro de mayor circulación en el medio local, de folios 113/116; habiéndose cumplido con realizar el pago por derecho de trámite e inspección ocular, según recibo de ingreso y factura N°0127-000135 de folios 02 y 90;

Que, mediante Informe Técnico N°032-2016-ANA-AAA C-F/SDCPRH/CJPV, de fecha 02 de mayo del 2016, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, refiere que de acuerdo al Acta de Verificación Técnica de Campo del 24.09.2015 a folio 91, la principal fuente de agua es el Rio Huampay; y que la bocatoma del canal , Pauran – Quichua – Huampay se encuentra en las coordenadas UTM WGS84: 270 125 m E y 8 858 609 m N. Asimismo, refiere que el Rio Huampay aguas arriba del punto de captación presenta un caudal de 310 l/s, de los cuales el canal Quichua – Huantar capta 150 l/s, para el riego de aproximadamente 20 has, de la Comunidad Campesina San Lorenzo de Gorgorillo, el Canal Pauran-Quichua-Huantar presenta una sección de 1.10 m x 0.45 m; concluyendo que es técnicamente procedente aprobar el estudio de disponibilidad hidrica superficial al 75% de persistencia, a favor CONSORCIO PRECISO, conformado por don DAVID EDWIN MEJIA OBREGON y don CESAR ALBERTO DIBUCHO BONIFACIO, para el Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Pauran-Quichua-Huantar, Distrito la Primavera-Bolognesi-Ancash", para un área proyectada de 100 ha. bajo riego; como parte del procedimiento administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, de acuerdo a los datos técnicos ahí descritos;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 139-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA del 05 de mayo del 2016, y contando con el visto de la Sub-Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Pauran-Quichua-Huantar, Distrito la Primavera-Bolognesi-Ancash, para un área



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

proyectada de 100 ha. bajo riego, a favor del CONSORCIO PRECISO, conformado por don DAVID EDWIN MEJIA OBREGON y don CESAR ALBERTO DIBUCHO BONIFACIO, y de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Balance Hídrico para el Proyecto**

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total
Oferta al 75% de Persistencia (%)	68.5	708.7	1376.4	987.7	403.2	210.4	108.6	75.4	99.3	109	75.1	129.1	
Oferta al 75% de Persistencia (m³)	183,470.40	1,714,487.04	3,686,549.76	2,560,118.40	1,079,930.88	545,356.80	290,874.24	201,951.36	257,385.60	291,945.60	194,659.20	345,781.44	113,5210.72
Demanda Hídrica del Proyecto (m³)	104,457.60	63,383.04	48,211.20	252,201.60	215,611.20	58,838.40	91,333.44	177,845.76	232,502.40	258,197.76	173,923.20	117,581.76	1,794,087.36
Balance Hídrico (m³)	79,012.80	1,651,104.00	3,638,338.56	2,307,916.80	864,319.68	486,518.40	199,540.80	24,106.60	24,883.20	33,747.84	20,736.00	228,199.68	
Disponibilidad Hídrica para el Proyecto (m³)	104,457.60	63,383.04	48,211.20	252,201.60	215,611.20	58,838.40	91,333.44	177,845.76	232,502.40	258,197.76	173,923.20	117,581.76	1,794,087.36

#### **Volumenes mensuales de disponibilidad hídrica para el proyecto**

Disponibilidad Hídrica para el Proyecto (m³/mes)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m³/año)
	104,457.60	63,383.04	48,211.20	252,201.60	215,611.20	58,838.40	91,333.44	177,845.76	232,502.40	258,197.76	173,923.20	117,581.76	1,794,087.36

**ARTÍCULO 2º.-** La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral; la misma que no facilita a usar el agua, ni ejecutar obras, en observancia a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese la Resolución Directoral al CONSORCIO PRECISO, cuya representación común corresponde a don DAVID EDWIN MEJIA OBREGON; con copia a la Administración Local de Agua Barranca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo.

